



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.098.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 166029/9 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03636-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de abril de 1998, la vecinal del barrio Los Nogales, de acuerdo a lo resuelto por la misma en acta de reunión N° 273 de fecha 7 de abril de 1998 ratificada por acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 de fecha 9 de abril de 1998, reintegró a la Municipalidad de Rafaela, el inmueble que ocupa en carácter de poseedor, de calle Washington 361 (entre Falucho y V. Sársfield) hasta el día 15 de diciembre de 1998.-

Que dejaron constancia que dicha decisión es temporaria y no perjudica el normal desarrollo de sus actividades ya que continuará funcionando en domicilio distinto al de la Sede Vecinal.-

Que en dicho local funciona un Jardín de Infantes al que concurren aproximadamente 40 niños que oscilan entre los 2 y 4 años de edad.-

Que a los fines de evitar la interrupción del funcionamiento de dicho Jardín, lo que traería aparejado un grave problema para quienes allí concurren y para los padres y atento a que el mismo es de carácter privado no dependiendo de esta Municipalidad; se hace necesario que alguna institución de la ciudad tome a su cargo hasta la fecha indicada en el primer apartado; la continuidad del citado Jardín.-

Que a tal efecto la Asociación Pro-Escuela del barrio Los Nogales, con personería jurídica registrada bajo el N° 698, presentó por nota al Municipio su intención de recibir en comodato el inmueble en cuestión, con el compromiso de dar continuidad al funcionamiento del citado Jardín y a la vez, con el apoyo de los padres de los niños concurrentes al mismo, de continuar con la terminación de la construcción de la Guardería del barrio Los Nogales, cuyo inmueble fue donado al Municipio y aceptado por Ordenanza N° 2654, cuyos antecedentes constan en el expediente Letra A, N° 128666, Fichero 48.-

Que corresponde a éste Concejo Municipal, en los términos de la Ley 2756 - artículo 41° inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto a propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato a la **Asociación Pro-Escuela del barrio Los Nogales**, con personería jurídica

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

registrada bajo el N° 698; hasta el día 15 de diciembre de 1998, el inmueble de calle Washington N° 361 (entre Falucho y V. Sársfield) de esta ciudad; mediante contrato modelo adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de abril de mil novecien-
tos noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



Camusso
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.098.-

--- En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Intendente Municipal C.P.N. Ricardo M. Peirone, por una parte, en adelante "**La Municipalidad**", con domicilio legal en calle **Moreno N° 8** de la ciudad de Rafaela y la **ASOCIACIÓN PRO-ESCUELA DEL BARRIO LOS NOGALES**, con personería jurídica registrada bajo el N° 638, representada en éste acto por su Presidente _____ y el Secretario _____, en adelante "**La Asociación**", con domicilio legal en **Chacabuco N° 1643** de la ciudad de Rafaela, convienen en celebrar el siguiente convenio, el cual se registrá mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**La Municipalidad**" cede en COMODATO a "**La Asociación**" y ésta así lo acepta, el inmueble ubicado en calle **Washington N° 361** de esta ciudad, para ser destinado al funcionamiento de un Jardín de Infantes.----

SEGUNDA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del inmueble cedido estará a cargo de **la Asociación** durante la vigencia del presente convenio y hasta su total desocupación, quedando exentos de los que corresponden al órgano municipal, en todas sus áreas.-----

TERCERA: Se establece que el presente Comodato tendrá vigencia hasta el día **15 de diciembre de 1998** y así con la condición "SINE QUANON" que el inmueble sea ocupado para los fines que se le asigna en el presente.-----

CUARTA: "**La Asociación**" se obliga a entregar el inmueble cedido en Comodato una vez vencida la fecha citada en la cláusula tercera.-----

QUINTA: Déjase expresa constancia que **la Asociación** recibe el inmueble en buen estado, obligándose a conservarlo en las mismas condiciones en las que también lo reintegrarán, salvo deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por el mero transcurso del tiempo. La reparación o indemnización de daños ocasionados en el inmueble, estará a cargo exclusivo de **la Asociación**.-----

SEXTA: "**La Asociación**" podrá efectuar reformas, ampliaciones u otros trabajos en el inmueble cedido en Comodato, previa autorización por escrito de la **Municipalidad de Rafaela**, no dando tales mejoras derecho a reclamo alguno al Municipio por los costos de las mismas, las que beneficiarán a la propietaria del inmueble al momento de su restitución.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa, incluso el Federal.-----

OCTAVA: A todos los efectos del presente, "**La Municipalidad**" constituye domicilio legal en calle **Moreno N° 8** y "**La Asociación**" en **Chacabuco N° 1643**, ambos de la ciudad de Rafaela, teniéndose por válida todas las notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos que se practiquen en dichos domicilios.-----

NOVENA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - Previa lectura y ratificación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra" señalados.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela